

LIBRE GESTION No. LG-04/2020

**“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP
PARA EL AÑO 2020”**

NOSOTROS: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de XXXXXXXX años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XX, en mi calidad de Presidenta en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior presidente del IAIP, hace llamamiento a su suplente Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; c) Carta de renuncia presentada por el ex presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; y, d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, se me designa, como Comisionada Suplente por Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al Art.

57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, representante del Instituto de Acceso a la Información Pública, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultada para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare “**LA CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**, de XXXXXXXX años de edad, Licenciado en XXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en mi calidad Presidente y representante legal de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de nacionalidad XXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXX, comprobándolo con la siguiente documentación: a) Copia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número diez del libro tres mil doscientos doce del Registro de Sociedades de folio ciento dos al folio doscientos veintitrés de fecha cinco de febrero de dos mil catorce; en la que consta que su denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el gobierno y administración está confiada a una Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro directores propietarios, así: Un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios; asimismo, habrá un director suplente para cada Director Propietario, quienes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Copia certificada de Testimonio de la escritura pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital y cambio domicilio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades de folio cuatrocientos noventa y cinco al folio quinientos veintiséis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; c) Copia certificada de

Testimonio de la escritura pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro cuatro mil ciento siete del Registro de Sociedades de folio doscientos ochenta y ocho al folio trescientos veintisiete, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve; y, d) Copia certificada de la certificación del punto seis emitido en sesión número JGA cero cero cinco guion diecinueve de Junta General Ordinaria de Acciones, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, inscrita al número quince del libro cuatro mil treinta siete del Registro de Sociedades de folio sesenta al folio sesenta y tres, el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que fui reelecto en el cargo de Presidente, para el periodo que vencerá en el año dos mil veinticuatro, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para otorgar contratos como este; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión número LG-04/2020, denominado “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2020**”, el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a proveer el servicio de “pólizas de seguro de fidelidad para personal del IAIP, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Vehículos Automotores”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; d) Las

aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,399.16) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,349.27) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina (servicios generales), por la Cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$350.53) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico (servicios generales), por la Cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$468.35) IVA incluido; y d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores, por la Cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US\$3,231.01) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Banco Agrícola de El Salvador, el pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas, y se pagara, en un máximo de 60 días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de

bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros iniciaron desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$639.92) IVA incluido y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, el encargado de Servicios Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Seguro de Vehículos Automotores. **VII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo

autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán

acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica Nº 228, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de enero de dos mil veinte. Ante mí, **Carlos Humberto Calderón Mónico**, Notario, de este domicilio, comparecen: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, de treinta y seis años de edad, Abogada y Notario, del domicilio

de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XX, actuando en su calidad de Comisionada Presidenta en funciones y, por lo tanto, representante legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior Presidente del IAIP, Rene Eduardo Cárcamo, hace llamamiento a su suplente, la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y de las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; b) Carta de renuncia presentada por el ex Presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CUATRO de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, acuerda el nombramiento de la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez como Comisionada suplente propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex Comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al artículo cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), representante legal de la mencionada Institución, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y, por la otra, **MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**, de XXXXXXXX años de edad, Licenciado en XXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad Presidente y

representante legal de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de nacionalidad XXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXXXXXX, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número diez del libro tres mil doscientos doce del Registro de Sociedades de folio ciento dos al folio doscientos veintitrés de fecha cinco de febrero de dos mil catorce; en la que consta que su denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el gobierno y administración está confiada a una Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro directores propietarios, así: Un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios; asimismo, habrá un director suplente para cada Director Propietario, quienes durarán en su cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce; b) Copia certificada de Testimonio de la escritura pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital y cambio domicilio, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades de folio cuatrocientos noventa y cinco al folio quinientos veintiséis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; c) Copia certificada de Testimonio de la escritura pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro cuatro mil ciento siete del Registro de Sociedades de folio doscientos ochenta y ocho al folio trescientos veintisiete, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve; y, d) Copia certificada de la certificación del punto seis emitido en sesión

número JGA cero cero cinco guion diecinueve de Junta General Ordinaria de Acciones, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, inscrita al número quince del libro cuatro mil treinta siete del Registro de Sociedades de folio sesenta al folio sesenta y tres, el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que el compareciente fue reelecto en el cargo de Presidente, cuyo periodo vencerá en el año dos mil veinticuatro, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultado para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**”. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de **cuatro** hojas, por medio del cual celebran un contrato para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE**, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: “””””””””””””””” I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a proveer el servicio de “pólizas de seguro de fidelidad para personal del IAIP, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Vehículos Automotores”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,399.16) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,349.27) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina (servicios generales), por la Cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$350.53) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico (servicios generales), por la Cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$468.35) IVA incluido; y d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores, por la Cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US\$3,231.01) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Banco Agrícola de El Salvador, el pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas, y se pagara, en un máximo de 60 días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros iniciaron desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (8) días

hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$639.92) IVA incluido y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, el encargado de Servicios Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Seguro de Vehículos Automotores. **VII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a

no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad

a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica Nº 228, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinte. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DE TODO DOY FE.